

MEMORIA JUSTIFICATIVA.-

1.- DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN ACTUAL Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS.-

El artículo 3 de la Directiva Europea 91/271/CEE, sobre el tratamiento de las aguas residuales urbanas, establece lo siguiente:

"1. Los Estados miembros velarán por que todas las aglomeraciones urbanas dispongan de sistemas colectores para las aguas residuales urbanas:

- a más tardar, el 31 de diciembre del año 2000 en el caso de las aglomeraciones con más de 15 000 equivalentes habitante (« e-h »),*
- y*
- a más tardar, el 31 de diciembre del año 2005 en el caso de las aglomeraciones que tengan entre 2 000 y 15 000 e-h.*

Cuando se trate de aguas residuales urbanas vertidas en aguas receptoras que se consideren «zonas sensibles» con arreglo a la definición del artículo 5, los Estados miembros velarán por que se instalen sistemas colectores, a más tardar, el 31 de diciembre de 1998 en las aglomeraciones con más de 10 000 e-h.

Cuando no se justifique la instalación de un sistema colector, bien por no suponer ventaja alguna para el medio ambiente o bien porque su instalación implique un coste excesivo, se utilizarán sistemas individuales u otros sistemas adecuados que consigan un nivel igual de protección medioambiental."

A raíz de ello, la Comisión Europea ha incoado expediente de infracción contra el Reino de España, referencia 2016/2134, en el que se incluyen las aglomeraciones urbanas de Arrecife y Tías, por incumplimiento de los artículos 3 y 4 de la Directiva 91/271/CEE, habiéndose justificado a la misma el cumplimiento del artículo 4 y siendo necesario realizar actuaciones que justifiquen el cumplimiento del artículo 3.

Para ello, la ampliación de redes de saneamiento de aguas residuales urbanas



para su conexión a las redes general / colectores de saneamiento para Arrecife y para Tías, tienen encaje para cumplir con dicho objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3 de la anteriormente citada directiva.

Por lo que es necesario realizar la red de saneamiento de aguas residuales correspondiente con la calle Fernando Díaz Cutillas, en el núcleo urbano de Tías perteneciente al municipio de Tías, debido a su urbanización y construcción de nuevas viviendas en la zona, en la que no hay red de saneamiento, estando el punto de conexión más cercano a la red a una distancia de más de 100 metros.

2.- OBJETO DEL CONTRATO.-

El presente contrato tiene por objeto la ejecución de las obras proyectadas en el documento emitido por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Luis Manuel Ibrahim Arias, denominado "*PROYECTO RED DE SANEAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LA CALLE FERNANDO DIAZ CUTILLAS EN EL NUCLEO URBANO DE TIAS*".

3.- CÓDIGO CPV.-

El código de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea, es:

- 45232400-6 Obras de alcantarillado
- 45232410-9 Obras de saneamiento

4.- REGULACIÓN ARMONIZADA.-

De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley de Contratos del Sector Público, el presente contrato no está sujeto a regulación armonizada.

5.- INSUFICIENCIA DE MEDIOS.

Por las características del contrato de obras, se considera necesario e idóneo celebrar este contrato de obras, regulado en el artículo 13 de la LCSP.

6.- DIVISIÓN EN LOTES.



Por las características del contrato de obras, no procede la división en lotes del objeto del contrato, dado que las obras constituyen una unidad funcional completa en sí misma y que la racionalización de sus costes aconseja integrar en un solo contrato los distintos elementos de la licitación, disponiendo de una oferta que ahorre costes y aumente la eficiencia de las obras.

7.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 21 del Estatuto Orgánico del Consejo Insular de Aguas de Lanzarote, aprobado por Decreto 135/1997, de 11 de julio, por el que se aprueba el Estatuto Orgánico del Consejo Insular de Aguas de Lanzarote, es competencia de la Presidencia del Consejo ejercer todas aquellas funciones no encomendadas a otros órganos del Consejo, por lo que compete a la Presidencia actuar como órgano de contratación del presente contrato.

8.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Las obras proyectadas se presupuestan en el proyecto constructivo redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Luis Manuel Ibrahim Arias, y cuyo valor estimado asciende a 32.526,62 € (sin IGIC).

9.- JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y TRAMITACIÓN.

De acuerdo con el valor estimado del contrato y el presupuesto base de licitación, cuyos importes y cálculos se reflejarán a continuación, se estima procedente la contratación de las obras mediante el procedimiento abierto simplificado sumario, regulado en el artículo 159.6 de la Ley de Contratos del Sector Público.

En el procedimiento todo empresario interesado con la capacidad necesaria podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

10.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Los criterios de adjudicación que se tendrán en cuenta para la valoración de las ofertas, sobre una puntuación total máxima de **100 puntos**, serán los siguientes:



CRITERIOS	PUNTUACIÓN
PRECIO	70
MEJORA DEL PLAZO DE GARANTÍA	15
REDUCCIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS	15
TOTAL	100

Siendo, los requisitos para dichos criterios, los siguientes:

➤ **Criterios de adjudicación económicos: 70 PUNTOS.**

- **Precio:** Se otorgará un máximo de 70 puntos a la mejor oferta económica, es decir, aquella que oferte mayor porcentaje de descuentos sobre el presupuesto base de licitación, empleándose la siguiente fórmula:

$$P_i = (P_m \times BO_i) / BO_m$$

Donde,

P_i = Puntuación de la oferta que se valora.

P_m = Puntuación máxima (70 puntos).

BO_i = Baja oferta que se valora (diferencia entre el presupuesto base de licitación sin contar con el I.G.I.C. y la oferta que se valora).

BO_m = Baja mejor oferta (diferencia entre el presupuesto base de licitación, sin contar el I.G.I.C. y la mejor oferta).

➤ **Criterios de adjudicación cualitativos: 30 PUNTOS.**

- **Aumento del plazo de garantía:** Se valorará con un máximo de 15 puntos, debiendo elegir el licitador una de las siguientes opciones:

- Sin aumento de plazo de garantía: 0 puntos.
- 6 meses de aumento de plazo de garantía: 5 puntos.
- 12 meses de aumento de plazo de garantía: 10 puntos.
- 18 meses de aumento de plazo de garantía: 15 puntos.

- **Reducción del plazo de ejecución de las obras:** Se valorará con un máximo de 15 puntos, debiendo elegir el licitador una de las siguientes opciones:



- Sin reducción del plazo de ejecución: 0 puntos.
- 1 semana de reducción del plazo de ejecución: 5 puntos.
- 2 semanas de reducción del plazo de ejecución: 10 puntos.
- 3 semanas de reducción del plazo de ejecución: 15 puntos.

11.- DURACIÓN DEL CONTRATO.-

Las obras a contratar para la ejecución del PROYECTO RED DE SANEAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LA CALLE FERNANDO DIAZ CUTILLAS EN EL NUCLEO URBANO DE TIAS tendrán una duración máxima de 2 meses, plazo en el que se deberán ejecutar las obras.

12. FINALIDAD DE LA CESIÓN DE DATOS AL CONTRATISTA.

No será necesaria la cesión de datos de carácter personal al contratista, únicamente datos relacionados con la tramitación del contrato e información general sobre el Organismo.

13.- ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.-

A los efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la disposición adicional tercera relativa a “Normas específicas de contratación pública en las entidades locales” de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, donde prevé que:

“3. Los actos de fiscalización se ejercen por el órgano Interventor de la Entidad local. Esta fiscalización recaerá también sobre la valoración que se incorpore al expediente de contratación sobre las repercusiones de cada nuevo contrato, excepto los contratos menores, en el cumplimiento por la Entidad local de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que exige el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.”

Se informa que:



El presupuesto de ejecución asciende a 32.526,62 euros, más 2.276,86 euros en concepto del 7% de I.G.I.C., por lo que el valor estimado del contrato supone 34.803,48 euros (treinta y cuatro mil ochocientos tres euros con ochenta y seis céntimos).

Se trata de una obra que se financia 100% con fondos propios del Consejo Insular de Aguas de Lanzarote.

14.- RESPONSABLE DEL CONTRATO.

El responsable del contrato será el Sr. Gerente del Consejo Insular de Aguas de Lanzarote.

